

**Podet del padre depues de la muerte de la madre. xiiij.**

**L** a <sup>madre</sup> muerte. los hijos de uen fincar en poder del padre. si con daquel casamiento. adue tener su buena de los hijos. si se non casar con otra. Mas no puede nada uenar ende ni en aguar mas todo el fructo de ue auer. e despende comunmente con sus hijos. E si el padre se casa con otra uer. porq no deracho q los hijos sean en poder de ni. sino de su padre. el padre regala las sus cosas a los hijos en guarda. assi como es de suso dicho. Testaui q meoran en escripto toda las cosas. anteluz. o ante los parientes de la madre. deue dar tal recado a aquellos parientes de la madre q deue auer los hijos en guarda. si el padre fuesse muerto. porque non pua mal ninguna de aquellas cosas. E si el padre p es q casar con otra no quisi

ere auer en guarda los hijos. esto q el niet due escotier al guano de los parientes de la madre q los guarda. E quando el hijo o la hija del padre siquiere casar el padre luagol de su pre de la buena de su madre. e retenga porasi la rexia parte de aquello q el diere. por la laza q tomo con elo. y el padre deue dar al hijo. o ala hija pias q ouiere. .xv. annos. copidos maguer q suso case la moetas de su prenel q a cada uno de la buena de la madre. y el otra moetas tenga el padre en su uida. e depues de su muerte si q a aquellos hijos. y el padre que se casar deue mostrar todas las cosas de los hijos de pre de su madre. q por uenra quando los hijos entrare en la casa de la madrastra q las no faga uento. E otro si a madamos de los nietos. es el padre en auer alguna cosa destas cosas. es las qui